




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022




**VISTO:** Con el Oficio N° 652-2022-UNJ-P, de fecha 03 de noviembre del 2022; Oficio N° 2202-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 03 de noviembre del 2022; Oficio N° 667-2022-UNJ/OPP, de fecha 28 de octubre del 2022; Oficio N° 2161-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 26 de octubre del 2022; Informe Legal N° 347-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de octubre del 2022; Oficio N° 2118-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de octubre del 2022; Oficio N° 634-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de agosto del 2022; Informe N° 080-2022/UNJ/UEI/VHMO, de fecha 03 de agosto del 2022; Carta N° 479-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de agosto del 2022; Carta N° 068-2022-CGS-RC, de fecha 25 de julio del 2022; Informe N° 031-2022-CHAR/CGS-JS, de fecha 23 de julio del 2022; Carta N° 043-2022-CUE/RC, de fecha 18 de julio del 2022; Carta N° 038-2022-CGS-RC, de fecha 28 de mayo del 2022; Carta N° 356-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de mayo del 2022; Informe N° 052-2022-UNJ-UEI, de fecha 27 de mayo del 2022; Memorando N° 252-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de mayo del 2022; Carta N° 318-2022-CGS/RC, de fecha 13 de mayo del 2022; Carta N° 022-2022-CGS/RC, de fecha 12 de mayo del 2022; Informe N° 001-2022-CHAR/JS.CGS, de fecha 11 de mayo del 2022; Contrato N° 022-2021-UNJ de fecha 27 de setiembre del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Por medio de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;




Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 34° establece las modificaciones del contrato, siendo que se señalan los siguientes incisos:


- 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Presidencial Nº 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022

- 
- 
- 
- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- 34.5) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.




Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 205° establece las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

- 205.1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3) En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022


día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.



205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.




205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Así tenemos que, con fecha 27 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 022-2021-UNJ, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa Contratista Consorcio Universidad Ejecución (integrado por Incofer Contratista Generales EIRL y Ferdi Ingenieros SAC), por el monto de S/. 7'284,764.14 (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 14/100 soles), sin IGV, por un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario;

A través del Informe N° 001-2022-CHAR/JS.CGS, de fecha 11 de mayo del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Grupo Supervisor traslada la consulta sobre el muro de contención – Bloque I de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, al Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor con el fin de solicitar a la Entidad su pronunciamiento a fin de tomar acciones inmediatas dentro de la parte técnica y no afectar los trabajos que se encuentren vinculados y sean parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Con la Carta N° 022-2022-CGS/RC, de fecha 12 de mayo del 2022, el Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor, Ing. Jim Bartra Córdova traslada la consulta sobre el muro de contención – Bloque I de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022



Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Con la Carta N° 318-2022-CGS/RC, de fecha 13 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la consulta sobre el muro de contención – Bloque I de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, al Representante Común de Consorcio Consultores, Sr. Ronny Gerald García Fernández;



Que, mediante Memorando N° 252-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la consulta sobre el muro de contención – Bloque I de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, al Responsable de Inversiones ya que no hay respuesta del proyectista por lo que se recurre a la oficina del responsable para la absolución de la consulta correspondiente;



Es así, que con el Informe N° 052-2022-UNJ-UEI, de fecha 27 de mayo del 2022, el Responsable de Inversiones, Ing. Frank Meza Palomino se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para remitir la absolución de consulta respecto al muro de contención – Bloque I de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”; siendo que indica que a fin de asegurar la estabilidad del terreno de fundación para ejecutar las veredas del bloque I, el desnivel existente debe ser de 2.60mt entre el bloque y la vía de acceso así como también, se debe considerar 15.30 de muro y H: 1.30 x 0.20, alineado al inicio de gradas de acceso;



Que, por la Carta N° 356-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de mayo del 2022; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Representante Común de Consorcio Grupo Supervisor, la absolución de consulta del muro de contención – Bloque I, la misma que deberá comunicarse a la empresa contratista para su continuación con los procedimientos en cumplimiento de la Ley N° 30225;

Que, con la Carta N° 038-2022-CGS-RC, de fecha 28 de mayo del 2022; el Ing. Jim Bartra Córdova, del Consorcio Grupo Supervisor traslada la absolución de consulta respecto al muro de contención – Bloque I de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”; al Representante Común del Consorcio Universidad Ejecución, solicitándole la evaluación respectiva;

Mediante la Carta N° 043-2022-CUE/RC, de fecha 18 de julio del 2022, el Representante Común de Consorcio Universidad Ejecución hace llegar las subsanaciones de las observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02hace entrega al Representante Común del Consorcio Company, la entrega del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 correspondiente a la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”;

Que, con el Informe N° 031-2022-CHAR/CGS-JS, de fecha 23 de julio del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Universidad Ejecución hace llegar al Representante Común del Consorcio Grupo Supervisor, la conformidad del

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022



Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, concluyendo que los gastos generales variables y fijos propios de la prestación adicional de obra, pueden integrar el presupuesto adicional aun cuando para su ejecución no sea necesaria la aprobación de una ampliación de plazo contractual o no se requiera un plazo adicional para la ejecución de la prestación, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente que establece el numeral 205.9 del Reglamento;



Con la Carta N° 068-2022-CGS-RC, de fecha 25 de julio del 2022, el Representante Común de Consorcio Grupo Supervisor traslada la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”;



Que, mediante la Carta N° 479-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 01 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, Ing. Víctor Hugo Meléndez Olórtegui, la evaluación e informe respecto a la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”;



Con el Informe N° 080-2022/UNJ/UEI/VHMO, de fecha 03 de agosto del 2022, el Coordinador de Obra, Ing. Víctor Hugo Meléndez Olórtegui hace llegar su opinión favorable al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto a la Prestación Adicional N° 02 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, concluyendo que la Coordinación se encuentra conforme con la prestación por ser necesario e indispensable para alcanzar la meta (Construcción de un muro de contención para la protección de la infraestructura del módulo del Bloque I), solicitado por el contratista; asimismo, recomienda a la Entidad aprobar con acto resolutorio el Adicional N° 02 por el monto total de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles);

Con el Oficio N° 634-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración la conformidad del Expediente Técnico respecto de la Prestación Adicional N° 02 de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, señalando que el Adicional de Obra N° 02 consiste en la ejecución de un muro de contención de longitud de 15.30m y de altura de 2.35m, indicando que el monto total del Adicional N° 02 es de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario; cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	
COSTO DIRECTO	S/. 60,233.08
GASTOS GENERALES (2.06 DE C.D.)	1,240.80

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022

UTILIDAD (7% DE C.D.)	4,216.32
SUBTOTAL	S/. 65,690.20
IGV (18%)	EXONERADO
TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 65,690.20

El porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N° 02:

1% = S/. 65,690.20

1% = 0.90%

Que, a través del Oficio N° 2118-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de octubre del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica brinde informe legal referente al Adicional N° 02 de Obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, por el monto total S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario;

Es así que, con Informe Legal N° 347-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por el monto total S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ de fecha 27 de setiembre del 2021 respecto de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387”, de conformidad con los fundamentos expuestos en el informe legal; asimismo, recomienda expedir el acto resolutivo correspondiente;

Asimismo, en el Informe Legal antes citado se recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Entidad, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 205.6) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Y, a través del Oficio N° 2161-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 26 de octubre del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal sobre el Adicional de Obra N° 02 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles);

Con el Oficio N° 667-2022-UNJ/OPP, de fecha 28 de octubre del 2022, la Econ. Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración que sí existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado para atender el Adicional de Obra N° 02 de la “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles) de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:


- Secuencia Funcional : 0025
- Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
- Función : 22 Educación

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ


Jaén, 04 de noviembre del 2022




- Proyecto : 2475387 Mejoramiento de los Servicios de Enseñanza Práctica Especializada en la C.P. de Ingeniería Civil de la UNJ
- Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento
- Grupo Genérico de Gastos: 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata – S/. 65,690.20
- Fuente de Financiamiento: 05-18 Recursos Determinados



Por el Oficio N° 2202-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional N° 02 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario, ya que además cuenta con certificación presupuestal y opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Es por ello, que con el Oficio N° 652-2022-UNJ-P, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la responsable de la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución referente a la aprobación del Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario, ya que además cuenta con certificación presupuestal y opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 347-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de octubre del 2022;



Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, resulta PROCEDENTE la Aprobación del Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario, ya que además cuenta con certificación presupuestal y opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 347-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de octubre del 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2475387” por el importe de S/. 65,690.20 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa con 20/100 soles), con un plazo de ejecución

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 149–2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022

de dieciocho (18) días calendario, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 347-2022-UNJ/P/OAJ, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	
COSTO DIRECTO	S/. 60,233.08
GASTOS GENERALES (2.06 DE C.D.)	1,240.80
UTILIDAD (7% DE C.D.)	4,216.32
SUBTOTAL	S/. 65,690.20
IGV (18%)	EXONERADO
TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 65,690.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 205.6) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente